

Consejería de Sanidad y Consumo

3036 *DECRETO 91/2005, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa, a petición propia, a doña María Inés López-Ibor Alcocer como Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2005,

DISPONE

Cesar, a petición propia, a doña María Inés López-Ibor Alcocer como Viceconsejera de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.684/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

3037 *DECRETO 92/2005, de 22 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a don Faustino Rodríguez-San Pedro Márquez Viceconsejero de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.m) y 45 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de septiembre de 2005,

DISPONE

Nombrar a don Faustino Rodríguez-San Pedro Márquez Viceconsejero de Ordenación Sanitaria, Salud Pública y Consumo.

Dado en Madrid, a 22 de septiembre de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.685/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

3038 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Grupo de Gestión de Función Administrativa del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

La Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, aprobada por Decreto 77/2004, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), incluye la cobertura de plazas de la categoría convocada más arriba.

En cuanto al sistema de selección de este personal se estará a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, que mantiene vigente con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación, al Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y que resulta de aplicación con ese rango en esta convocatoria.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene asignadas por Decreto 10/2004, de 29 de enero (BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 4 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Grupo de Gestión de Función Administrativa en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convoca concurso oposición libre para cubrir 15 plazas vacantes de la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre. La relación de las plazas que se convocan se hará pública junto con la lista de aprobados del proceso selectivo.

1.1.1. Del total de plazas convocadas siete se reservan al turno de promoción interna. En caso de no quedar cubiertas estas plazas, se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.2. Del total de plazas ofrecidas en esta convocatoria, conforme establece el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y lo establecido en el artículo 4 del Decreto 77/2004, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, se reservará un 5 por 100, es decir una plaza, para ser cubierta por persona con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que cumpla los requisitos que en dichas normas se establecen. En caso de no cubrirse, esta plaza se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.3. El número de plazas ofrecido en esta convocatoria para cada turno se verá incrementado, respetando el porcentaje asignado a los mismos, así como al cupo de reserva para personas con minusvalía, por aquellas plazas que resulten no adjudicadas o vacantes en el concurso de traslados, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo de 2 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre).

1.1.4. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, libre o promoción interna, independientemente de que puedan hacer uso del cupo de reserva para minusválidos si disponen de los requisitos.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de la convocatoria y por lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y, en los términos previstos en dicha Ley, por el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de septiembre) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. El régimen de prestación de servicios será el legalmente establecido.

1.6. La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, sin perjuicio de las que corresponden al Tribunal de selección según lo dispuesto en la base 6.10.

Segunda

Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad, tal y como establece el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre).

- c) Poseer el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española pero que pertenezcan a algún estado miembro de los mencionados en el apartado b) de esta base, además de no encontrarse inhabilitados, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.2. Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, además de reunir los requisitos del apartado anterior, deberán acreditar los siguientes:

- a) Estar en servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo grupo de clasificación o inferior.
- b) Tener la titulación requerida
- c) Poseer el nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original del Director de Gestión y Servicios Generales, con el visto bueno del Director Gerente donde estuviesen o hubieran prestado servicios, y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera

Aspirantes que concurren por el turno de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios

3.1. Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de minusválidos deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 y reunir los requisitos previstos en la base segunda, apartados 2.1 y 2.3 de esta convocatoria. Podrán igualmente acceder por el turno de promoción interna si además reúnen los requisitos de la base 2.2.

3.2. Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para minusválidos, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de examen, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar, con anterioridad a agotarse el plazo referido en la base 5.2 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la necesidad de la adaptación solicitada.

3.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarta

Solicitudes

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo III a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6), en la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud (plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7), en las Direcciones-Gerencias de las Áreas de Salud de la Comunidad de Madrid, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29).

Se podrá utilizar el modelo oficial de instancia insertado en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad) y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org). Los participantes que descarguen el modelo de solicitud por este medio deberán cumplimentarlo, imprimirlo en sus tres ejemplares y realizar el resto de los trámites para su presentación conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

4.2. Cumplimentación de la solicitud.

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado y en el propio Anexo III. Código de la categoría. En este espacio, los aspirantes deberán hacer constar el código 7102, que es el que corresponde a la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa a la que se aspira.

4.2.2. El impreso de solicitud se cumplimentará en todos sus espacios, advirtiéndose que los datos allí introducidos serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo del proceso selectivo, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en este proceso selectivo.

4.3. Tasa por derechos de examen.

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y según lo establecido por el artículo 66 de la Ley 4/2004, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 24,14 euros, que serán ingresados en cualquier oficina de “Caja Madrid”, “Banesto”, “Caja Duero”, “Ibercaja”, “BBVA” o “La Caixa”, haciendo uso del impreso “030” que será suministrado junto al impreso de solicitud en los lugares que se relacionan en la base 4.1. Este impreso “030” consta de tres cuerpos que deberán ser cubiertos en su totalidad teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

- Centro Gestor: 701 Consejería de Sanidad y Consumo
- Tasa o precio público: Derechos de examen selección personal estatutario.
- Epígrafe tasa: 80122.
- Total a ingresar: 24,14 euros.
- Motivación liquidación administrativa: Acceso a plazas categoría Grupo de Gestión de Función Administrativa.

A continuación se cumplimentarán completos todos los datos personales que en el impreso se demandan.

Al efectuar el ingreso de la tasa por derechos de examen, la oficina bancaria retirará y conservará el tercer cuerpo: “Ejemplar para la Entidad Colaboradora”, y validará los otros dos que devolverá al interesado. El “Ejemplar para la Administración” se adjuntará al impreso de solicitud de participación en las pruebas selectivas resultando imprescindible para su admisión. La no presentación del impreso “030”, validado por la entidad bancaria como prueba del ingreso de la tasa, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Este impreso “030” puede también obtenerse a través de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

4.4. Exenciones del pago de la tasa.

4.4.1. De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

1. Las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años, referida a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4.4.2. A efectos de comprobar tales circunstancias, las personas afectadas deberán acompañar a su instancia, los siguientes documentos:

- Las personas desempleadas: Certificado de demanda de alta, expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo, del Ministerio del Interior.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación

provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 5.2.

4.5. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

4.6. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6).
- b) En el Registro del Servicio Madrileño de Salud (plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7).
- c) En el Registro General de las Direcciones-Gerencias de las Áreas de Salud de la Comunidad de Madrid, que a estos efectos tendrán la consideración de Registro Oficial de Entrada.
- d) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza de del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) En el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29).
- f) Si la solicitud se presenta, haciendo uso del procedimiento administrativo, en las Oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y sus copias. El ejemplar número 3 quedará en poder del interesado y le servirá de justificante.

En ningún caso la validación y sello de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante como ha quedado indicado.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por lo que la fecha que figure en el sello de Registro de Entrada deberá estar comprendida necesariamente dentro de dicho plazo.

Quinta

Admisión de aspirantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6); de la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud (plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7); de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3); de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Aduana, número 29) y en la página web de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución definitiva de aspirantes excluidos, publi-

cación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. El lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con un mes de antelación a la realización del examen. Los llamamientos a los siguientes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en su sede y por cualesquiera otros medios si se considera conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas de antelación a la realización de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas de antelación, si se trata de nuevo ejercicio.

5.5. La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo facilitará a las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial copia de las relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos al proceso selectivo, así como todos los listados provisionales y definitivos de las distintas fases de dicho proceso.

Sexta

Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de un mes al inicio de las pruebas, quedando incluido en la categoría segunda de las reseñadas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.2. El Tribunal estará compuesto de siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Un vocal podrá ser propuesto por las Organizaciones Sindicales en los términos que se acuerde en los pactos a que se refiere la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

6.3. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.5. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.9.

6.6. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.8. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de tres, al menos, de sus vocales.

6.9. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

6.10. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.11. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Séptima

Sistema de selección

7.1. Las pruebas selectivas constarán de fase de oposición, fase de concurso y curso selectivo.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La oposición versará sobre las materias propias del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

El orden de actuación de los opositores, cuando sea preciso, se iniciará, conforme establece la Resolución de 21 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos selectivos de acceso que se convoquen en ejecución de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2004, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra U. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que permita acreditar su personalidad.

- 7.2.2. Constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio e iguales para todos los sistemas de acceso.

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que determine el Tribunal, sin que este pueda exceder de ciento ochenta minutos, de un cuestionario tipo test, de 120 preguntas más otras diez de reserva con respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente serán penalizadas con el tercio del valor asignado a la contestación correcta. La puntuación máxima posible, correspondientes a 120 aciertos, será de 12 puntos, lo que determinará el escalamiento del resto de puntuaciones.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el Tribunal, que podrá ser fijada de forma independiente para cada turno, no podrá ser en ningún caso inferior al 50 por 100 de respuestas correctamente formuladas, y deberá garantizar la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la realización del ejercicio, para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal que se publicarán al día siguiente hábil al del examen en los tablones de anuncios de los lugares indicados en la base 5.1. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito preguntas referidas a dos supuestos prácticos durante un máximo de ciento ochenta minutos. Los supuestos se referirán a las materias del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Consistirá en redactar por escrito un tema general de entre dos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el contenido del temario. Se valorarán los conocimientos, la capacidad de comprensión y de síntesis, la expresión escrita, así como la redacción y exposición del tema. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de dos horas y deberá ser leído en sesión pública.

El Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente, transcurridos diez minutos desde el inicio de la exposición.

- 7.2.3. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para su superación obtener, como mínimo, 6 puntos.

Segundo ejercicio:

Se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlo, como mínimo, 6 puntos.

Tercer ejercicio:

Se calificará de 0 a 6 puntos. Para superarlo será necesario, como mínimo, obtener 3 puntos.

- 7.2.4. La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de oposición será de 30 puntos. Podrán superar la fase de oposición un 50 por 100 de aspirantes más que el número de plazas convocadas.

7.2.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las listas de los aspirantes que hubieran superado cada ejercicio, con indicación del documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

7.2.6. Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de aprobados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se publica como Anexo II de estas bases, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día de presentación de instancias.

7.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados. La titulación académica acreditada como requisito mínimo no será objeto de valoración en la fase de concurso.

7.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 30 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

7.3.4. Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional de hasta un 25 por 100 de la puntuación máxima posible del ejercicio de la fase de oposición en la fase de concurso por la valoración de los méritos establecidos en el correspondiente baremo específico para estos aspirantes (Anexo II, Puntuación Adicional Promoción Interna). Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

7.3.5. Respecto de los cursos recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

7.3.6. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

7.3.7. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

7.3.8. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes, tal y como se determina en la base 6.11 de la presente convocatoria.

Contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Con-

sumo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

- 7.3.9. En aplicación del Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, el Tribunal equipará los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.
- 7.3.10. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día de su publicación para interponer reclamaciones contra la misma. Una vez resueltas las reclamaciones por el Tribunal, éste publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso, en los lugares previstos en la base 5.1.

Octava

Resolución del concurso oposición

8.1. La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición a la obtenida en la fase de concurso, y la adicional de los aspirantes que concursen por el sistema de promoción interna y se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria mediante Resolución.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que ha superado la fase de concurso oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Novena

Fase de curso selectivo

9.1. Los aspirantes que resulten seleccionados en el concurso oposición deberán superar un período formativo o de prácticas antes de obtener el nombramiento como personal estatutario fijo. Durante dicho período los interesados ostentarán la condición de aspirantes en prácticas, nombrados por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo. Serán retribuidos, como mínimo con las retribuciones básicas, excluidos trienios, del grupo al que aspiren a ingresar, conforme establece el 45 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Respecto de aquellos que ya tengan la condición de personal estatutario fijo o vinieran prestando servicios como personal estatutario interino les será de aplicación a estos efectos lo previsto en el artículo 2 y siguientes del Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de marzo), modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de marzo) por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

9.2. El curso selectivo tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias de los puestos que van a desempeñar. Su diseño vendrá establecido por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo que fijará su contenido, duración, fecha de inicio e Institución encargada de impartirlo.

9.3. Los aspirantes serán calificados por el Tribunal de aptos o no aptos a propuesta de la citada Institución. Si el aspirante no obtiene la calificación de apto perderá el derecho a su nombramiento como personal estatutario fijo, situación que le será notificada mediante Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

9.4. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Décima

Aprobados en el proceso selectivo

10.1. El Tribunal calificador remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, independiente por cada uno de los turnos, cuyo número no podrá exceder al de plazas convocadas, en la que constarán los aspirantes seleccionados según el orden de puntuación alcanzada. Dicha puntuación vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de oposición y concurso más el apto obtenido en el curso selectivo.

10.2. La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo dictará Resolución declarando los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, donde se establecerá la fecha y el procedimiento para la petición de plazas y la relación de plazas ofrecidas.

10.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

10.4. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir la igualdad, en quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso, aplicándose sucesivamente y por riguroso orden los apartados del baremo en el supuesto de que siguiera persistiendo el empate. De continuar el empate se deshará mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público que se anunciará con la suficiente antelación.

10.5. Aspirantes por el cupo de minusvalía. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de reserva para minusválidos, contemplado en la base 3.1, elegirán plaza en el orden que les corresponda en función de la puntuación obtenida en la fase de concurso oposición y en su correspondiente turno de promoción interna o libre.

10.6. Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que no hubieran superado la fase de oposición, los que no hubieran obtenido la calificación de apto en el curso selectivo, así como aquellos que no soliciten plaza en la fecha y conforme al procedimiento que se establezca.

Adjudicadas las plazas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria la Resolución declaratoria de los aspirantes aprobados, con la indicación de la plaza que les hubiera correspondido.

Undécima

Presentación de documentos

11.1. Los aspirantes, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la Resolución contemplada en el párrafo anterior, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
2. Original o fotocopia debidamente compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
4. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, si obtuviesen plaza, mediante certificado actualizado acreditativo de la minusvalía o discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto Nacional de mayores y Servicios Sociales o cualquier otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, salvo en el supuesto que lo hubieran aportado a los efectos previstos en la base 4.4.1.
5. La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por los Servicios Médicos del Servicio Madrileño de Salud, en el Centro que se determine. La toma de posesión quedará supeditada a la superación de este requisito.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes ya ostenten la condición de personal fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud estarán exentos de acreditar las condiciones y requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base decimocuarta de esta Convocatoria.

Duodécima

Comunicaciones e incidencias

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y la Unidad Administrativa que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en estas bases.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo (calle Sagasta, número 6) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimotercera

Nombramiento y toma de posesión

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado aprobados, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nombrará a los aspirantes seleccionados, con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en la Dirección-Gerencia del Área de Salud correspondiente.

Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso oposición, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante.

Decimocuarta

Norma final

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo de Gestión de la Función Administrativa en Instituciones Sanitarias

I. Derecho Constitucional y Organización Administrativa

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. La Reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional: organización y competencias. El Defensor del Pueblo.

3. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. Principios informadores del modelo económico. Los deberes constitucionales.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las Leyes.

5. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

6. El Poder Judicial: la regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Supremo.

7. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma. La Administración Periférica del Estado: Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Relaciones entre las Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control. Órganos Consultivos de la Administración del Estado: Consejo de Estado y Consejo Económico y Social.

8. La organización territorial del Estado: Regulación constitucional. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa. Los Estatutos de Autonomía. La delimitación constitucional de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias normativas de las Comunidades Autónomas.

9. La Comunidad de Madrid (I). El Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades.

10. La Comunidad de Madrid (II). El Presidente de la Comunidad y el Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

II. Derecho Administrativo

11. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. Las Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento. Concepto, naturaleza, clases y límites. La jerarquía de las fuentes.

13. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. Su incidencia en el ordenamiento español.

14. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades y sus clases. Especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de discrecionalidad.

15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación, revocación.

16. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

17. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. El trámite de audiencia.

18. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento: Terminación normal y presunta. La doctrina del silencio administrativo.

19. Revisión del procedimiento. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos, clases y regulación actual. Las reclamaciones económico-administrativas. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

20. El recurso contencioso-administrativo. Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

21. Los contratos administrativos: Conceptos y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos. Sistema de información de la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid (SICA).

22. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

III. *Derecho del Trabajo y Seguridad Social*

23. El Derecho del Trabajo: Concepto y significado. Ámbito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

24. Los sindicatos. Concepto y características. La libertad sindical y su protección. Fundamentos constitucionales.

25. Representación sindical en las entidades públicas. Comités de Empresa y Juntas de Personal.

26. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

27. El contrato de trabajo. Sujetos, objeto y causa. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración: Estudio individualizado de cada una de ellas.

28. Prestaciones del contrato de trabajo. Prestaciones del trabajador. El lugar de la prestación. Salud Laboral: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normas de desarrollo.

29. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación. La extinción del contrato de trabajo y sus causas: Fuerza mayor, causas económicas y tecnológicas. El despido del trabajador. Modalidades. Despido disciplinario. Extinción del contrato por decisión del trabajador. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

30. La movilidad del trabajador. Régimen disciplinario: faltas y sanciones.

31. La negociación colectiva. El Convenio Colectivo: Concepto, naturaleza y efectos. Unidades de negociación. Contenido. Legitimación. El Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

32. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución española.

33. Campo de aplicación y composición del sistema de Seguridad Social. Régimen General. Regímenes Especiales.

34. Las entidades gestoras de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud. El Instituto de mayores y Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. El patrimonio de la Seguridad Social. Principales recursos.

35. Los Servicios Comunes de la Seguridad Social. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Intervención General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

36. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores, altas y bajas. Cotización: Bases y tipos. Sujetos obligados. Aplazamiento en el pago de cuotas. Procedimiento. Recaudación en vía ejecutiva.

37. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas.

38. Asistencia sanitaria. Concepto y objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Catálogo de prestaciones del sistema nacional de Salud: Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Modalidades de la prestación médica. Prestación por maternidad. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

39. Incapacidad temporal: Concepto y prestaciones. Maternidad. Invalidez.

40. El desempleo: Concepto y clases. Protección frente a la situación de desempleo. Prestaciones de nivel contributivo y de nivel asistencial. Jubilación, muerte y supervivencia.

41. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Recuperación profesional. Los servicios sociales.

IV. *Gestión Financiera*

42. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. El sistema tributario español: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

43. Tasas y Precios Públicos. La gestión de tasas y precios públicos en la Comunidad de Madrid.

44. El presupuesto: Concepto y características principales. Principios del presupuesto clásico, crisis y vigencia. Tipos de presupuesto.

45. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (I): Regulación jurídica. Estructura presupuestaria. El ciclo presupuestario.

46. El Presupuesto de la Comunidad de Madrid (II): Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Los gastos plurianuales.

47. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público en la Comunidad de Madrid. Ordenación de gastos y pagos. Organos competentes. Fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y los pagos.

48. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

49. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad de Madrid. Control de legalidad. Control de eficiencia: control financiero, de eficacia y de auditoría.

50. Contabilidad pública: gestión contable en la Comunidad de Madrid. La Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

51. Sistema de Información económico-financiero en la Comunidad de Madrid.

V. *Gestión de Recursos Humanos*

52. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normas reguladoras de la Función Pública. Características diferenciadoras del personal estatutario.

53. El personal laboral al servicio de la Administración Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid. El personal fun-

cionario al servicio de la Administración Sanitaria. Acuerdo de la Mesa Sectorial de negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos.

54. El personal estatutario I: El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios salud. Ámbito de aplicación. Clasificación del personal. Planificación y ordenación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.

55. El personal estatutario II: Carrera profesional. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones administrativas del personal estatutario. Régimen disciplinario.

56. Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades y Normas de Desarrollo. Incompatibilidades del personal estatutario.

57. Derecho de reunión, sindicación y huelga del personal estatutario de los servicios de salud. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Elección y funciones. La Mesa Sectorial de Sanidad. Acuerdos y Pactos.

58. La Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Clasificación del personal. El ejercicio de las profesiones sanitarias. La formación de los profesionales sanitarios. Desarrollo profesional.

59. Retribuciones del personal estatutario. Conceptos retributivos. Elaboración de nóminas. Devengos, descuentos y retenciones. Documentación acreditativa de variaciones de nómina. Acción social. Formación.

60. Política de personal. La planificación estratégica. Evaluación del desempeño del puesto de trabajo. Satisfacción e incentiación. La motivación personal. Promoción.

VI. Gestión Sanitaria

61. El derecho a la salud en la Constitución española. La Ley General de Sanidad. Derechos y deberes de los ciudadanos en relación con la salud.

62. Competencias del Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales en materia de sanidad. La alta inspección. Coordinación entre las Administraciones Públicas. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

63. El sistema nacional de salud: Características y organización. El servicio de salud. El área de salud: Funciones y estructura, la financiación de la asistencia sanitaria. La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Nuevas formas de gestión.

64. El Ministerio de Sanidad y Consumo. El Sistema Nacional de Salud. Los Servicios Sanitarios autonómicos. La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Madrid. Estructura y organismos dependientes. Ley de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

65. La atención primaria: Concepto. El modelo de atención primaria en el sistema nacional de salud. Evolución desde el modelo tradicional. Las estructuras básicas de salud. Coordinación entre atención primaria y especializada. Estructura orgánica de las gerencias de atención primaria.

66. La atención primaria: Ordenación de los servicios médicos. Centros y servicios en atención primaria. Competencias en las Comunidades Autónomas. Servicios de urgencia y otros servicios complementarios en la Atención Primaria.

67. La atención especializada. El Reglamento de estructura, organización y funcionamiento de los hospitales. Estructura y órganos de dirección.

68. Órganos de participación y asesoramiento en la estructura hospitalaria: Organización y funciones de cada uno de ellos. El funcionamiento del hospital. El Reglamento interno. Organización de las diferentes divisiones.

69. Estructura funcional del hospital: Servicios clínicos. Servicios centrales hospitalarios. La enfermería: Cometidos y organización jerárquica y funcional. El área de gestión y servicios generales.

70. Cartera de servicios y financiación. Agrupadores de procesos asistenciales por el diagnóstico. Indicadores de producción sanitaria. El "Case Mix" hospitalario.

71. Contratación de obras: Actuaciones previas y expedientes de contratación. Procedimiento de contratación. Formalización. Certificaciones de obra. Liquidación.

72. Contratación de suministros. Actuaciones preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización.

73. Contratación de servicios. Objeto del contrato. Preparación, adjudicación, formalización. Los concesionarios públicos: su posición jurídica.

74. Gestión del inmovilizado: Concepto y clasificación. Análisis de Inversiones. Inventarios: Sus tipos y realización. El presupuesto de inversiones. La obsolescencia: Modalidades. Las amortizaciones.

75. El aprovisionamiento: Concepto y funciones. La gestión de compras: El proceso, fases y factores determinantes. Herramientas de la gestión de compras: Presupuesto, negociación, cuadros de mando, clasificación ABC y variables financieras.

76. Gestión de almacenes. Gestión de existencias: Criterios de valoración. Cálculo de "stockaje". Sistemas de identificación de productos. Control de consumos. Determinación de las unidades de coste sanitario. Procedimientos. Estándares.

77. La gestión hostelería. Alimentación: Procesos funcionales. La dietética hospitalaria. Lencería y lavandería. Procesos funcionales. Limpieza. La gestión de los residuos sanitarios. Otros servicios hosteleros.

78. Gestión de mantenimiento: Concepto, estructura y tipos. Especial referencia al mantenimiento preventivo. Las reglamentaciones técnicas, planificación, organización y control del mantenimiento.

79. El control interno de la gestión financiera de la Seguridad Social. Fiscalización de reconocimiento de derechos, obligaciones o gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de las inversiones. El control financiero. El control de la eficacia.

80. La contabilidad financiera y la contabilidad presupuestaria. El control de costes. La contabilidad analítica. Costes por servicio, por proceso y por paciente. El sistema integrado de contabilidad de la Seguridad Social.

81. Los ordenadores personales. Arquitectura y sistemas operativos actuales. La protección jurídica de los programas de ordenador.

82. Herramientas principales de informática personal. Bases de datos. Hojas de cálculo. Procesadores de texto. Soporte lógico para trabajo de grupo. Productores principales.

83. Bases de datos documentales. Principales productos para ordenadores personales.

84. Redes de área local: Concepto. Compartición de recursos. Ventajas. Red Internet: Concepto. Principales navegadores. Servicios que ofrece.

85. Correo electrónico: Concepto. Cifrado de mensajes. Servicios que ofrece. El paquete integrado de "software", "Microsoft Office". Programas principales que lo componen.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

Grupo Gestión de la Función Administrativa

I. Formación

I. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/impartidos por la Administración Central, Autonómica, Universidades, Instituciones Sanitarias Públicas, o por cursos impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, o por los organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados de los cursos que se hayan impartido al amparo de los Convenios suscritos con el Ministerio de Sanidad y Consumo, el extinguido Instituto Nacional de la Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mis-

mos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos se valorarán según la siguiente graduación:

- a) Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- b) Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- c) Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- d) Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- e) Cursos de duración de 201 a 600 horas en adelante: 1,2 punto por cada curso.
- f) Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 punto por cada curso.

Se añadirá a la valoración de cada curso, según la graduación que se fija más arriba atendiendo a su duración, una puntuación consistente en el 10 por 100 del valor dado al mismo cuando el curso haya sido acreditado por órgano acreditador con esa competencia en el ámbito estatal o de Comunidad Autónoma.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado son 10 puntos.

II. *Experiencia profesional*

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud: 0,15 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados como personal diplomado o titulado medio en centros públicos dependientes de las Administraciones Públicas no incluidos en el apartado anterior: 0,09 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados como personal estatutario de gestión y servicios, en distinta categoría a la que se concursa, de las instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud: 0,08 puntos.

4. Por cada mes de servicios prestados como personal estatutario sanitario en instituciones sanitarias públicas de los servicios de salud: 0,06 puntos.

5. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud, no puntuados en otros apartados del baremo, desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios durante, al menos un año. Por cada año: 0,12 puntos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

6. Por servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, la misma puntuación establecida en los apartados anteriores para cada uno de los ámbitos descritos

La puntuación máxima que puede obtenerse por la suma de estos subapartados es de 18 puntos.

III. *Otra actividad*

Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, incluidas en índices nacionales o internacionales, siempre directamente relacionados con el ámbito sani-

tario, apreciados libremente por el Tribunal hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Criterios:

1.º Contribución:

- Publicación en revistas de la especialidad.
- Capítulo de libro.
- Libro completo.

2.º Participación:

- Autor primero (en las publicaciones en las que los autores figuran por orden alfabético no se considerará a ninguno como autor principal o primero)
- Resto de autores.

3.º Difusión:

- Nacional.
- Internacional.

Tabla de valoración:

- Grado de participación.
- Autor primero.
- Otros.
- Publicación revista: Autor primero, 0,12 puntos; Otros, 0,06 puntos.
- Capítulo libro: Autor primero, 0,18 puntos; Otros, 0,09 puntos.
- Libro: Autor primero, 0,3 puntos; Otros, 0,15 puntos.

Si las publicaciones objeto de valoración de este apartado, tuvieran difusión internacional se incrementará su puntuación en un 100 por 100, no superando nunca el tope máximo fijado para este apartado con 2 puntos.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

IV. *Puntuación adicional promoción interna*

1. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas de personal estatutario de gestión y servicios: 0,072 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en propiedad en plazas pertenecientes a personal estatutario sanitario: 0,054 puntos.

3. Desempeño de puestos de estructura:

- a) Por cada seis meses de desempeño de puestos directivos de primer nivel (Directores Gerentes y Directores: Médicos, de Enfermería y de Gestión): 0,09 puntos.
- b) Por cada seis meses de desempeño de puestos directivos de segundo nivel (Subdirectores y Coordinador de Equipos de Atención Primaria): 0,07 puntos.
- c) Por cada seis meses de desempeño de jefaturas de Unidad de primer nivel (Jefes de Servicio, Coordinadores de Equipo, Supervisores de Área y Coordinadores o Responsables de Enfermería de EAP): 0,054 puntos.
- d) Por cada seis meses de desempeño de jefaturas de Unidad de segundo nivel (Jefes de Sección y Supervisores de Unidad): 0,036 puntos.

El desempeño de estos puestos habrá de acreditarse mediante exhibición de nombramiento con diligencias de toma de posesión y cese (copia compulsada), no pudiéndose alcanzar por este apartado una puntuación superior a 0,36 puntos mediante uno o varios subapartados.

La puntuación total, suma de los tres apartados, que sirven para calcular la puntuación adicional, podrá alcanzar un máximo de 7,5 puntos independientemente de las puntuaciones que se obtengan en cada apartado.

ANEXO III

ANVERSO

GRAPE EN ESTA ZONA

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA COPIA

Comunidad de Madrid Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO

MODELO DE CARÁCTERES

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTU
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTU
VWXYZ
VWXYZ

Modelo Numérico en encasillado Numérico: 1234567890
Modelo Numérico en encasillado Alfabético: 1234567890

SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO

NUNCA SELLAR POR DEBAJO DE ESTE RECUADRO

DATOS CONVOCATORIA

ESCRIBA CON SU LETRA EL NOMBRE DE LA CATEGORÍA QUE SOLICITA

CÓDIGO DE LA CATEGORÍA QUE SOLICITA

SOLICITA ADAPTACION DE TIEMPO Y/O MEDIOS PONGA X

ESCRIBA ADAPTACION QUE SOLICITA

FECHA RESOLUCIÓN CONVOCATORIA

SISTEMA DE ACCESO: LIBRE PONGA X

PROMOCIÓN INTERNA

CUPO DE USUARIOS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I. O PASAPORTE SEGÚN PROCEDA

DOMICILIO (CALLE, PLAZA, ...)

Nº BLOQUE AL PISO PUERTA

MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO COMPLETO (NO UTILICE NINGÚN SIGNO DE SEPARACIÓN)

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA AÑO

EDAD SEGÚN CONVOCATORIA PONGA X

NACIONALIDAD SEGÚN CONVOCATORIA PONGA X

TITULACIÓN SEGÚN CONVOCATORIA PONGA X

ES/EA FIRMANTE ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO A QUE SE REFIERE LA CONVOCATORIA Y DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN ANTERIORMENTE, Y QUE REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO ANTERIORMENTE, COMPROMETIÉNDOSE A PROBAR DOCUMENTALMENTE LOS DATOS QUE FIGURAN ANTERIORMENTE.

FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

ADMITIDA EXCLUIDA

NO ESCRIBIR EN ESTA ZONA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

..... a de de 200

PAR PARA LA ADMINISTRACIÓN (C.P.D.)

2005 JMI CMCSS2-3136

REVERSO

SOLICITUD INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

PRESTE TODA SU ATENCIÓN.
ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE.
SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS.

INSTRUCCIONES GENERALES:

- Grape únicamente en la zona destinada a tal efecto. No doble la «Solicitud de Participación».
- Utilice un bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa.
- Antes de cumplimentar sus datos, observe atentamente el «Modelo de caracteres» del anverso, compuesto de letras, números y signos.
- Escriba en las casillas según el «Modelo de caracteres». No utilice signos que no estén en el modelo.
- Escriba un solo carácter en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Compruebe que el bolígrafo marca bien un trazo continuo, que no deja manchas y que los datos quedan reflejados en las copias.

ERRORES

Importante: Si se equivoca **NO BORRE, NO CORRIJA.**
Rellene **totalmente** la casilla equivocada y escriba el carácter correcto en la casilla siguiente.

Ejemplo: NÚÑEZ

ABREVIATURAS DE DIRECCIONES

Avenida: AV _	Camino: CM _	Parque: PB _	Plaza: PL _	Rúa: RU _
Barrio: B _	Carretera: CR _	Pasaje: PJ _	Prolongación: PR _	Travesía: TR _
Calle: CL _	Cuesta: CT _	Paseo: PO _	Rambla: RE _	Urbanización: UE _
Calzada: CZ _	Grupo: GR _	Patio: PT _	Ronda: RD _	

Ejemplo: CUESTA DEL CARMEN

NÚMEROS

Importante: En los apartados «sólo para números» utilice la casilla completa.
En los apartados para letras y números (Bloque, Puerta, etc.) utilice la **MITAD IZQUIERDA** de la casilla.

Ejemplos: Casillas de números: 46:
Casillas de letras y números: KM2:
Portal 5:
Portal 5:

- Apartado «**Datos Personales**»: no abrevie nunca el primer apellido.
- Apartados «sólo para números»: no escriba letras, ni signos.
- Apartado «**Piso**»: para bajo o entresuelo, ponga un cero.
- Apartados «**Teléfono y DNI**»: sólo escriba números. No deje espacios entre los números.
- Apartados a rellenar con varias palabras (Nombre, Dirección, etc): **deje siempre una casilla en blanco entre palabra y palabra.**
- Recuadros para escribir con su letra: escriba claro y legible. No se salga del recuadro.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Antes de cumplimentar la instancia y el documento de pago "030" lea con atención las bases de convocatoria, así como las instrucciones que figuran al dorso de ambos documentos, procurando cumplimentarlos correctamente; no olvide firmarlos. Asegúrese, en el documento de pago modelo "030", que el grupo que lleva impreso el apartado "Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa" se corresponde con el grupo al que pertenece la categoría que usted solicita.